

# REVISTA JUDICIAL

PROCESALES Y HONORARIOS PROFESIONALES DE SU ABOGADO DEFENSOR

TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL NRO. 22 PERTENECIENTE AL ABOGADO DEFENSOR DR. FORTINO EGAS TERAN.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 21 de Noviembre del 2007, las 11h30.- VISTOS.- En conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina de sorteos. En consecuencia la demanda que antecede es clara, precisa y expresa por lo que se declara admisible la demanda que antecede en la forma y modo peticionado, citándose a Usted y a LE CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones.- Certifico.

DRA. LILIA AGUILAR G. Secretaria-Encargada - JUZGADO 21 CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello A.A./19784

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: International English Class Landázuri-Padilla Cia. Ltda., a través de Representante Legal Vilma Landázuri Andrade. Actor: Banco del Pichincha Demandados: International English Class Landázuri-Padilla Cia. Ltda., a través de Representante Legal Vilma Landázuri Andrade. Juicio: Ejecutivo 1080-2007-IGM

Trámite: Ejecutivo. Cuantía: USD 2.500,00 Domicilio: Casillero Judicial 3451 del Dr. José Tello Suárez Objeto: Cobro de dinero. PROVIDENCIAS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 01 de Noviembre del 2007, las 08h57.- Vistos.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, aceptándose al trámite Ejecutivo se dispone que la demandada Empresa INTERNATGNAL ENGLISH CLASS LANDAZURI-PADILLA CIA. LTDA. A través de su Representante Legal Vilma Landázuri Andrade, en el término de tres días pague la obligación demandada o proponga excepciones. Para el efecto citese en la dirección señalada. Téngase nota de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones, los mismos que se desglosarán en la forma y modo peticionado, Citese y Notifíquese. F) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 24 de Junio del 2008, las 10h08. Atenta la razón sentada por el señor Citador y juramento rendido por el actor, se dispone citar a la demandada INTERNACIONAL ENGLISH CLASS LANDAZURI-PADILLA CIA. LTDA. a través de su Representante Legal Vilma Landázuri Andrade, por la prensa en la forma prevista en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.

Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar, domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Dr. Edwin Cavallos A. Secretario. A.A./19787

**ORDINARIO**

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Citese con el Extracto siguiente a JOSE TOMAS TOAPANTA SIÑALIN cuyo tenor es el siguiente:

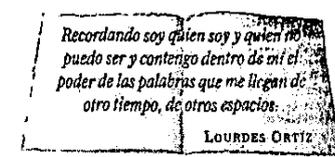
ACTOR: MARIA OLIMPIA LLUMINQUINGA TOAPANTA DEMANDADO: JOSE TOMAS TOAPANTA SIÑALIN

ORDINARIO JUICIO: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- 20 de noviembre del 2007, las 10h05 VISTOS: La demanda presentada por MARIA OFELIA LLUMINQUINGA TOAPANTA en contra de JOSE TOMAS TOAPANTA SIÑALIN, reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por vía ordinaria prevista en el Título II, Sección Iro., Párrafo Iro. Arts. 393 y siguiente Procedimiento Proceccional Ju accionante re imposibilidad la individualidad del demandado TOMAS TOAPANTA con un extracto y esta providen se en uno de mayor circ editan en la cil tres publicador el término de 1 gan las explici se creyere así con las perso Metroplitano inscribse la d Registro de la este Cantonpan liguese al seño de la Propiedad del casillero se actor y agrégú mentos preser y Notifíquese. ORTIZ ESTRELL JUZGADO SE CIVIL DE PICH Enra del 200 Rectifíquese l inmediate ante que 1 MARIA OFELIA TOAPANTA del

ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se condena a las demandadas al pago del capital (constante en el Pagaré a la Orden), intereses de mora, impuestos, costas procesales, gastos judiciales y honorarios del Abogado Defensor

TRAMITE: Ejecutivo CUANTIA: USD \$ 2.000,00 FECHA DE INICIACION: 31 de marzo del 2005.- DEFENSOR: Dr. Julio Andrade.- No de casillero 4729 JUICIO EJECUTIVO No. 337-2007 (PCH)

PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 28 de Abril del 2008, las 11h44.- VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta jurisdicción en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite al trámite Ejecutivo. En consecuencia las demandadas MARIA CARMEN PERUGACHI MENCHAO y MARIA LUZMILA CABEZAS CHAVEZ, dentro del término de tres días pague al actor la cantidad constante en el Pagaré a la orden adjunto, más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. En mérito al juramento rendido y de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil citese a las demandadas por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, para los fines legales pertinentes. Entréguese el extracto respectivo. Téngase en cuenta la casilla judicial



señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE.-

DR. EDWIN ARGOTTI REYES JUEZ SUPLENTE

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial del palacio de Justicia de esta ciudad de Quito para recibir futuras notificaciones. Lcda. Luis E. Barahona Moreno SECRETARIO (o) Hay firma y sello AC/61808/tr

TRAMITE: Ejecutivo CUANTIA: seis mil dólares (6.000,00 USD) Providencia dictada.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Junio del 2008, las 11h40.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inelct, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- Declarándose procedente al trámite en Juicio Ejecutivo, se dispone que en el término de tres días la señora DENYS MARYLYN VELASTEGUI HIDALGO, cumpla la obligación demandada o proponga excepciones sean estas dilatorias o perentorias que se crea asistida en derecho.- De conformidad con lo dispuesto en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil; y del juramento rendido por el actor CITESE a la demandada por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, así como también la autorización conferida a su Abogado defensor a fin de que intervenga

dentro de la presente causa.- Notifíquese.

F) Dr. Rubén Giler Cedeño, Juez

Lo que comunico a Usted y LE CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones.- Certifico.

DRA. LILIA AGUILAR G. Secretaria-Encargada - JUZGADO 21 CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello A.A./19784

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: International English Class Landázuri-Padilla Cia. Ltda., a través de Representante Legal Vilma Landázuri Andrade. Actor: Banco del Pichincha Demandados: International English Class Landázuri-Padilla Cia. Ltda., a través de Representante Legal Vilma Landázuri Andrade. Juicio: Ejecutivo 1080-2007-IGM

Trámite: Ejecutivo. Cuantía: USD 2.500,00 Domicilio: Casillero Judicial 3451 del Dr. José Tello Suárez Objeto: Cobro de dinero. PROVIDENCIAS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 01 de Noviembre del 2007, las 08h57.- Vistos.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, aceptándose al trámite Ejecutivo se dispone que la demandada Empresa INTERNATGNAL ENGLISH CLASS LANDAZURI-PADILLA CIA. LTDA. A través de su Representante Legal Vilma Landázuri Andrade, en el término de tres días pague la obligación demandada o proponga excepciones. Para el efecto citese en la dirección señalada. Téngase nota de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones, los mismos que se desglosarán en la forma y modo peticionado, Citese y Notifíquese. F) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.

TOAPANTA SIÑALIN CLASE DE JUICIO: ORDINARIO JUICIO 0367-2007 F.V. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- 20 de noviembre del 2007, las 10h05 VISTOS: La demanda presentada por MARIA OFELIA LLUMINQUINGA TOAPANTA en contra de JOSE TOMAS TOAPANTA SIÑALIN, reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por vía ordinaria prevista en el Título II, Sección Iro., Párrafo Iro. Arts. 393 y siguiente Procedimiento Proceccional Ju accionante re imposibilidad la individualidad del demandado TOMAS TOAPANTA con un extracto y esta providen se en uno de mayor circ editan en la cil tres publicador el término de 1 gan las explici se creyere así con las perso Metroplitano inscribse la d Registro de la este Cantonpan liguese al seño de la Propiedad del casillero se actor y agrégú mentos preser y Notifíquese. ORTIZ ESTRELL JUZGADO SE CIVIL DE PICH Enra del 200 Rectifíquese l inmediate ante que 1 MARIA OFELIA TOAPANTA del

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITOSOS CAVES S.A. E.M.A.

Se comunica al público que COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITOSOS CAVES S.A. E.M.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el 30 de junio del 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.08.Q.IJ.002567 de 15 de Julio de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO: El objeto social de la compañía constituye única y exclusivamente la ejecución de actividades complementarias en los términos del Mandato Constituyente número ocho.- Brindar servicios complementarios de Catering siendo esto alimentación, mensajería y limpieza, mismas que las realizará previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, mediante la provisión de su propio personal a una tercera, natural o jurídica..."

Quito, 15 de Julio de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponco. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS, DE REDTOTAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que REDTOTAL CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Junio de 2008. Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002567 de 11 de Julio de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo cuatro del Estatuto, referente al objeto social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es.-CUATRO.- La comercialización de maquinaria agrícola e industrial con sus respectivos accesorios y más productos de consumo general tales como café, cacao, arroz etc. ; CINCO.- La instalación y administración de agencias de viajes y operadoras, hoteles, hostería, hostales, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudades las vacaciones, parques recreacionales naturales o mecánicos; y, ofrecer servicios de turismo, restaurantes, bar, alojamiento en cabinas, excursiones, campamentos, paseos, pesca deportiva, natación, botes, remos y demás atenciones que requiera el usuario.."

Quito, 11 de Julio de 2008.

Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo INTENDENTA JURIDICA ENCARGADA

Nº TRAMITE: 39456-0041-18 DOCUMENTO: Publicación 15/05/08 2.1.5

## CERTIFICADO

Cúmpleme afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial, del día Jueves 17 de Julio del 2008 página C5.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

**Archivo ~ La Hora**

EDITORIAL MINOTAURO S.A.



Firma Autorizada

D.M. de Quito, Mayo de 2018